JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)
Bogotá, D.C., primero (1º) de julio de 2020

Rad.: **076** 2019 01834

Previo a resolver, alléguese certificado de existencia y representación de Refinancia S.A.S. y precísese la suerte de la obligación contenida en el pagaré No. 207419228579.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días lleve a cabo la notificación de la pasiva, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.A.R.

La anterior providencia se notificó en estado No. 041 Hoy _____

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria